



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 029-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 29 de febrero de 2016.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 017-2016-UNISCJSA/P, Informe N° 034-2016-DPDUI/UNISCJSA, Informe N° 007-2016-ECF-DGA/UNISCJSA, Informe Legal N° 012-2016-ALE/UNISCJSA, Memorando N° 078-2016-PCO/UNISCJSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y ; que el Artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLIS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, según Resolución Presidencial N° 017-2016-UNISCJSA/P, de fecha 22 de enero de 2016, se resuelve reorganizar el Comité de Recepción de la Obra "Instalación de los servicios educativos de la carrera profesional de Educación Intercultural Bilingüe de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Localidad de Arizona Portillo, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Región Junín", la misma que estuvo integrado por el Ing. Michel Ricardo Leonardo Bernardo – Director de Proyectos de Desarrollo Universitario e Infraestructura, C.P.C. Eduardo Zósimo Contreras Fabián – Director General de Administración y C.P.C. Carlos Condezo Figueroa.

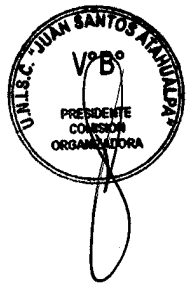
Que, con Informe N° 034-2016-DPDUI/UNISCJSA, de fecha 23 de febrero de 2016, la Dirección de Proyectos de Desarrollo Universitario e Infraestructura, solicita la reorganización del Comité de Recepción de Obra antes mencionada, indicando que uno de sus miembros, el C.P.C. Carlos Condezo Figueroa ya no labora la para Institución desde el 19 de febrero de 2016, motivo por el cual solicita la reorganización de dicho comité.





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Que, mediante Informe N° 007-2016-ECF-DGA/UNISCJSA, de fecha 23 de febrero de 2016, la Dirección General de Administración, sugiere se modifique la denominación de Comité de Recepción (...) con el de "Comisión de Recepción", asimismo recomienda se deje sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Presidencial N° 017-2016-UNISCJSA/P, que hace alusión a la normatividad que regula las obras por contrata, siendo esta obra ejecutada por administración directa y regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.



Que, el artículo 145° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto al impulso del procedimiento, dispone: *"La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida"*.



Que, conforme establece el numeral 4 del artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a los requisitos de validez de los actos administrativos señala que: *"Son requisitos de validez de los actos administrativos: La Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico"*.

Que, asimismo el artículo 10° de la pre citada norma, respecto a las causales de nulidad, dispone: *"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"*.



Que, el numeral 202.1 del artículo 202 de dicha ley establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10 de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes y la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, según lo regulado en el numeral 202.3 del Artículo antes mencionado.



Que, bajo los fundamentos señalados en los considerandos precederos, Asesoría Legal Externa mediante Informe Legal N° 012-2016-ALE/UNISCJSA, de fecha 26 de febrero de 2016, opina que se declare la nulidad de Oficio de la Resolución Presidencial N° 017-2016-UNISCJSA/P.

Que, mediante Memorando N° 078-2016-PCO/UNISCJSA, de fecha 29 de febrero de 2016, la Presidencia de la Comisión Organización de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", ordena la emisión de la presente resolución.

Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 -Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del acto administrativo contenido en la Resolución Presidencial N° 017-2016-UNISCJSA/P de fecha 22 de enero de 2016 y en consecuencia déjese sin efecto en todos sus extremos, al haberse verificado en ella, la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del Artículo 10° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

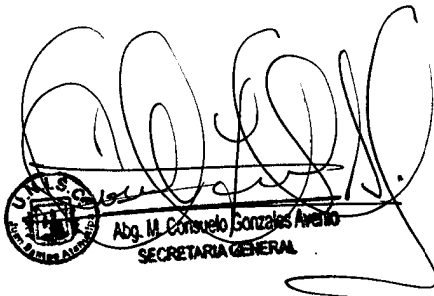


Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para los fines que estimen convenientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




Abg. M. Consuelo Gonzales Arellano
SECRETARIA GENERAL


Jesus E. Romachagua Paucal
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA